IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7363759
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: MOREIRA ARTEAGA ELA EULALIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/05/2011 12:41:19 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7355815 SEGURICARDO CIA.LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SEGURICARDO CIA LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/06/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. LUIS GRIJALVA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA "SEGURICARDO CIA LTDA." .-

CUANTIA: $ 10.000,00 U.S.D.-

****

****

"NUMERO QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (No.568) .- En la ciudad de Santa Ana, cabecera de la parroquia central Santa Ana de Vuelta Larga, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día VIERNES VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL ON CE, ante mí; **ABOGADO GALO CESAR PALMA BRIONES, NOTARIO PUBLICO PRIMERO** de éste Cantón, comparecen por sus propios derechos: los señores **ELA EULALIA MOREIRA ARTEAGA,** de estado civil casada, de ocupación ejeculiva del hogar; y, **ANGEL RICARDO MIELES MOREIRA,** de estado civil divorciado, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados los comparecientes en este Cantón Santa Ana, portadores de las cédulas de ciudadanía que me fueron presentadas y devueltas a los interesados, idóneos, capaces para contratar y poder obligarse legalmente a quienes de conocer personalmente, doy fe.- Bien instruidos de la naturaleza y efectos legales de ésta escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** a cuyo otorgamiento proceden con libertad y pleno conocimiento para que sea elevada a escritura pública, los comparecientes antes nombrados me entregaron una minuta la misma que copiada textualmente dice así: **SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA,** al tenor de las

AB. GALO PALMA BRIONES NOTARIO PUBLICO PRIMERO Santa Ana - Manabí - Ecuador

Abg. Galo Palma Briones
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí

siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES**: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Constitución de Compañía Limitada, por una parte el señor **ÁNGEL RICARDO MIELES MOREIRA**, de Nacionalidad Ecuatoriano, mayor de edad, estado civil divorciado, domiciliado en el Cantón Santa Ana, a la Provincia de Manabí, por sus propios derechos y la señora **ELA EULALIA MOREIRA ARTEAGA**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casada, domiciliada en el Cantón Santa Ana, Provincia de Manabí. Quienes en forma libre y voluntaria manifiestan que tienen a bien celebrar el presente contrato de constitución de de una Compañía Limitada, sujeta a la Ley de Compañías, demás disposiciones legales que rigen la materia, los estatutos que se incorporar a la presente escritura pública constitutiva y el presente contrato de compañía. **SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL.- CAPÍTULO PRIMERO DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO. DENOMINACIÓN**.- La compañía que se constituye, se denomina SEGURICARDO COMPAÑÍA LIMITADA, de nacionalidad ecuatoriana la misma que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías y demás normas que rigen el ámbito societario y las leyes de la República del Ecuador.- **TERCERA: ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN**.- La duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta General, en la forma prevista en la respectiva Ley y este contrato social.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.- SEGURICARDO COMPAÑÍA LIMITADA** tiene por objeto social: la prestación de servicios de vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social al amparo del artículo ocho de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada.- **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía, será en el Cantón Santa Ana, perteneciente a la Provincia de Manabí, de la República del Ecuador, pudiendo establecer Sucursales, Agencias u Oficinas

en cualquier lugar de la República o del Extranjero.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL ARTICULO QUINTO.-CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DÓLARES dividido en cien participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cien dólares cada una, y que han sido totalmente suscritas y pagadas en un monto equivalente al cien por ciento de del capital, capital depositado en una cuenta de integración de capital del Banco Pichincha sucursal Portoviejo, conforme consta del cuadro de integración de capital que se agrega a continuación.

SOCIOS	CAP. SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIÓN	PORCENTAJE
Ángel Ricardo Mieles Moreira	6.000,00	60	60%
Ela Eulalia Moreira Arteaga	4.000,00	40	40%
TOTAL	10.000,00	100	100%

ARTÍCULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN, CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- La compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación en el que constará necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y pueden transmitirse por herencia o en actos entre vivos previo consentimiento unánime de los socios, de preferencia a los mismos socios o a terceros en igualdad de condiciones. **CAPITULO TERCERO.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La compañía estará gobernada y dirigida por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente.- **ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- INTEGRACIÓN.-** La Junta General de Socios constituye el máximo órgano de la sociedad, se integra con los socios presentes. Tiene atribuciones para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía.

AB. GALO PALMA BRIONES NOTARIO PUBLICO PRIMERO Santa Ana - Manabí

Abg. Galo Palma Briones NOTARIO PÚBLICO PRIMERO Santa Ana - Manabí

ARTÍCULO NOVENO.- CLASES DE JUNTA Y CONVOCATORIA.- Las reuniones de la junta general serán ordinarias y extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, mediante convocatoria hecha por el gerente o a pedido de un número de socios que representen al menos de la décima parte del capital social, para conocer el balance anual, las cuentas que éste presente, el fondo de reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria, las extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, previa convocatoria hecha por el Gerente, por su propia iniciativa o a pedido de un número de socios que represente, por lo menos el diez por ciento del capital social. En ambos tipos de reunión, sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad. Las convocatorias se harán por escrito, con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha de celebración. Sin embargo, cuando todos los socios se encuentren reunidos, ya sea en el local social o en cualquier lugar del territorio nacional y en cualquier tiempo, podrán acordar por decisión unánime constituirse en Junta General Universal y sus resoluciones serán válidas. En estas Juntas Universales se cumplirá lo preceptuado por el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las reuniones de la junta General serán presididas por el Presidente de la compañía o a falta de éste por el socio que se designe la junta general de accionistas, A falta del Gerente General actuará como secretaria Ad Hoc la persona que designen la Junta General de Socios. **ARTÍCULO DÉCIMO: QUORUM Y VOTACIONES.-** La Junta General podrá instalarse en la primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella represente mas de la mitad del capital social; y en la segunda convocatoria con el número de socios que concurran debiendo expresarse así en la segunda convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada participación de cien dólares cada una, tendrá derecho a un voto. Las resoluciones de la junta General son obligatorias para todos los socios incluso para los no asistentes o los que voten en contra, sin perjuicio de la acción que tienen para impugnar decisiones ilegales ante los juzgados o tribunales de Justicia.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- LIBRO DE ACTAS.-** Las resoluciones de la Junta General, así como una sintética verificación de las sesiones, se hará constar por

medio de actas que se extenderán de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías y el Reglamento sobre Juntas Generales, las actas, la contabilidad libro participaciones estarán bajo la custodia del Gerente General.- **ARTÍCULO DÚODÉCIMO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido para un periodo de dos años por la junta general, cuyas resoluciones cumplirá y hará cumplir, prestará su colaboración al Gerente en todo cuanto reclame la mejor administración de la compañía y subrogará al Gerente, en caso de falta o impedimento temporal o definitivo de éste.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DEL GERENTE.-** El Gerente será elegido por la Junta General de socios para el periodo de dos años, tendrá a cargo la administración y contabilidad de la compañía y presentará su informe y el balance que refleje la situación de ésta y el cumplimiento de las demás obligaciones constantes en la Ley de Compañías, sesenta días después de finalizado el ejercicio económico. Suscribirá los contratos de los trabajadores, y de más contratos civiles y mercantiles que no requieran autorización expresa de la Junta General de Socios, llevará libros y demás documentos exigidos por la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le corresponde al Gerente, por lo tanto, se encuentra facultado para realizar a nombre de ella, toda clase de actos o contratos de cualquier naturaleza y cuantía que éstos fueren, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo que no esté previsto en este estatuto, se estará al dispuesto a la Ley de Compañías, cuyas eventuales reformas posteriores se entenderá incorporadas al mismo.- ***ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CREACION DEL FONDO DE RESERVA.-*** La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- ***ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LA FISCALIZACIÓN.-*** La fiscalización de la empresa estará a cargo de un comisario, el mismo que se encargará de exigir a los administradores en todas sus partes que se ajusten a todas las normas de una buena administración.- ***ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DE LAS UTILIDADES.-*** La

AB. GALO PALMA PRIETO
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí
Abg. Galo Palma Briones
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí

empresa dentro del plazo determinado en la Ley presentará a la junta general de accionistas el balance anual, sobre la distribución de utilidades, caso contrario cualquier accionista podrá pedir a los administradores de la compañía o a los comisarios que convoquen a junta general para dicho objeto.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Encárguese a la **Dra. Maritza Ordoñez Armijos** la realización de todos los actos concernientes a la aprobación, publicación del extracto e inscripción del presente contrato social. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas para la plena validez de este instrumento público. Atentamente, *Maritza Ordoñez Armijos. ABOGADA.* Preparada por el Doctor Oscar Alarcón Castro. Matrícula número, COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. C.A.M.- Hasta aquí la Minuta que los comparecientes la aprueban en todas sus partes, y doy fe de ser fiel copia de la presentada, quedando elevada a escritura pública con todo su valor legal. La cuantía se la fija en la suma de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS. Previamente a la celebración de ésta instrumento se pagaron los Impuestos de Ley. Se observaron todos los preceptos legales del caso. Yo, el Notario leí el contenido íntegro de éste instrumento a los comparecientes en alta y clara voz y de principio a fin, quienes por hallarla conforme en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman los comparecientes, en unidad de acto, conmigo el Notario PUBLICO PRIMERO DEL CANTON SANTA ANA DE TODO LO CUAL DA FE.-

SR. ANGEL RICARDO MIELES MOREIRA .-

CEDULA NO. 130360254-2.-

COMPARECIENTE.-

SRA. ELA EULALIA MOREIRA ARTEAGA .-

CEDULA NO. 130113533-9.-

COMPARECIENTE.-

AB. GALO CESAR PALMA BRIONES,

NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON SANTA ANA.-

Abg. Galo Palma Briones
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabi

AB. GALO PALMA BRIONES
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabi

AB. GALO PALMA BRIONES
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabi

Abg. Galo Palma Briones
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana Manabi

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Portoviejo, 19 de Mayo del 2011

Mediante comprobante No. **319569055** , el (la) Sr.

MIELES MOREIRA ANGEL RICARDO **CON CI / RUC / PASAPORTE # 1303602542**

consignó en este Banco, un depósito de US$ **10,000.00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la

compañía SEGURICARDO CIA LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se datalla el nombre así como del monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
ANGEL RICARDO MIELES MOREIRA	US.$.	6,000.00
ELA EULALIA MOREIRA ARTEAGA	US.$.	4,000.00
	US.$.	
	US.$.	10,000.00
	US.$.	
TOTAL	US.$.	**10,000.00**

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.5% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquiere acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reportes de mis transacciones a autoriades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. Se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será valido este documento si hay indicio de alteración.

AB. GALO PALMA BRIONES NOTARIO PUBLICO PRIMERO Santa Ana - Manabí

Ab. Galo Palma Briones
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
Santa Ana Manabí

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
Lizmarina Cedeño León
GERENTE DE NEGOCIOS

FIRMA AUTORIZADA

SE OTORGO
ANTE MI, CUYO ORIGINAL CONSTA EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PUBLICAS A MI CARGO, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA EN **O C H O** FOJAS UTILES QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE SANTA ANA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

EL NOTARIO PÚBLICO PRIMERO

Abg. Galo Palma Briones
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabi

AB. GALO PALMA BRIONES
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabi

AB. GALO PALMA BRIONES
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabi

Abg. Galo Palma Briones
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabi

ABOGADO GALO CESAR PALMA BRIONES, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTÓN SANTA ANA, en cumplimiento con lo dispuesto por el ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABI, según RESOLUCION NO. SC. DIC. P. 11; **SIENTO RAZON** al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **SEGURICARDO CIA LTDA.**, celebrada en esta Notaría Pública Primera del Cantón Santa Ana, Provincia de Manabí, en fecha 20 de mayo del año 2011, con número de protocolo 568; **SOBRE LA APROBACION** de dicha compañía, en base a la prenombrada resolución que me fuera presentada, de todo lo cual DOY FE, en la ciudad de Santa Ana, a los SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

Ab. Galo César Palma Briones
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON SANTA ANA

Abg. Galo Palma Briones
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
Santa Ana - Manabí

Sigue inscripción

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Ana Provincia de Manabi

Ángel Rafael Alava y 9 de Julio (Santa Ana)

Número de Repertorio: 2011 – 592

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ANA PROVINCIA DE MANABI, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diez de Junio de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 59 de fojas 55 a 64 con el número de inscripción 8 celebrado entre: ([MOREIRA ARTEAGA ELA EULALIA en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [MIELES MOREIRA ANGEL RICARDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [SEGURICARDO COMPAÑIA LIMITADA en calidad de RAZÓN SOCIAL]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Intendente de Compañías de Portoviejo] de fecha [Seis de Junio de Dos Mil Once].

Luber Jonás Pinargote García
Registrador de la Propiedad .

Dr. Luber Pinargote G.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD